



**CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA DENOMINADA  
SEYREJ S.A.....  
CUANTIA: U.S.\$ 800,00.....**

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,  
2 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de  
3 Noviembre del año dos mil uno, ante mí **ABOGADO PIERO**  
4 **AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**  
5 **DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas  
6 señores: **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN**, quien  
7 declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, por sus propios  
8 derechos, **SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO**, quien  
9 declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.  
10 Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio  
11 en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien  
12 instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que  
13 proceden como ya queda indicado con amplia y entera  
14 voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y  
15 documento que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR**  
16 **NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro de escrituras  
17 públicas a su cargo, una la cual conste en la escritura de una  
18 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes:  
19 **PRIMERA INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de  
20 este contrato y manifiesta expresamente su voluntad de constituir  
21 la Sociedad Anónima que se denominara **SEYREJ S.A.:** Los  
22 señores **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN Y**  
23 **SANTIAGO HERRERA FAJARDO.** Todos por sus propios  
24 derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de

VINCENZINI  
GUAYAQUIL  
PIERO G. AYCART  
NOTARIO 30 CANTON

1 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se  
2 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones  
3 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
4 Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales  
5 que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
6 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SEYREJ S.A.-**  
7 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**  
8 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
9 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominara:  
10 **SEYREJ S. A.,** la misma que se regirá por las leyes del  
11 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
12 expedirieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por  
13 objeto dedicarse a: a) Distribución, comercialización, compra, venta,  
14 reciclaje y transportación de cartón, compra, venta,  
15 comercialización, elaboración, intermediación de productos  
16 farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y  
17 piezas de automotores equipos y piezas de automotores equipos  
18 pesados y camioneros. Reparación de contenedores tanto para  
19 carga no refrigerada como para carga no refrigerada; También se  
20 dedicara a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores  
21 de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles,  
22 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
23 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,  
24 accesorios, y lubricantes así como también al alquiler de toda  
25 clase de vehículo, así como a dar servicios de mantenimiento,  
26 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de  
27 automotores de equipos pesados y camioneros, enderezadas y pintada  
28 de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso



# Banco Bolivariano

**CASA MATRIZ:**

Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799  
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184  
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC001695-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SEYREJ S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

| NOMBRE                    | CANTIDAD |
|---------------------------|----------|
| CHRISTIAN BOBADILLA MORAN | 100.00   |
| SANTIAGO HERRERA FAJARDO  | 100.00   |
| TOTAL                     | 200.00   |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE NOVIEMBRE DE 2001

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



1 domésticos, industrial y comercial: toda clase de combustible, gasolina  
 2 diesel, kerex, gas máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para  
 3 máquinas forocopiadoras, ropa, prenda de vestir y de  
 4 indnmentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado;  
 5 equipos de imprenta y sus repuestos, materia prima conexa (pulpa,  
 6 tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de  
 7 accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos  
 8 de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,  
 9 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
 10 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad  
 11 y laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus  
 12 modalidades procesadas y más actividades conexas así como también  
 13 la prestación de servicios de estiba, desestiba almacenamiento y  
 14 empaque de la Industria y Molinera; joyas y artículos conexos en la  
 15 rama de joyería bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa,  
 16 purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero,  
 17 telas; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
 18 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas  
 19 y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
 20 hierro y acero, papelería y útiles de oficina artículos de bazar y  
 21 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal  
 22 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También tendrá por  
 23 objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas,  
 24 paquetes postales. giros y otros servicios similares de correo, y de  
 25 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de  
 26 terceros, de insumos o productos elaborados de origen  
 27 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e  
 28 industriales en las ramas alimenticia metalmecanica y textil, maquinarias

VINCEN  
GUAYAS

PIERO G. AYCA  
NOTARIO

1 y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos;  
2 materiales de construcción; también se dedicara al transporte  
3 marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y operación  
4 de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías,  
5 consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación,  
6 distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y  
7 equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se  
8 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas  
9 o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o  
10 Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias;  
11 A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros; así  
12 mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros, b) también se  
13 dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
14 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros  
15 comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño;  
16 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier  
17 clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos,  
18 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la  
19 elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y  
20 modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de  
21 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmeccanicas, podrá  
22 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la  
23 construcción; c) Realizar través de terceros el transporte por vía  
24 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en  
25 general de pasajeros. carga. materiales para la construcción. productos  
26 agropecuarios, bioacuaticos; embalaje y guarda muebles; d) También  
27 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y  
28 otras especies bioacuaticas mediante la instalación de laboratorios. A la



1 actividad pesquera en todas sus faces tales como: captura, extracción,  
2 procesamiento y comercialización de especies bioacuaticas en los  
3 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
4 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que  
5 empaque envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización  
6 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,  
7 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de  
8 bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,  
9 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La  
10 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,  
11 nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas  
12 sus faces, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
13 mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y  
14 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
15 agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de  
16 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,  
17 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él  
18 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales  
19 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la  
20 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,  
21 bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y /o de  
22 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y  
23 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clinicas  
24 medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de enfermos y/o  
25 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
26 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente  
27 con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;  
28 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos

1 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico y  
2 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la  
3 medicina; j) podrá prestar servicios de asesoría de los campos jurídico,  
4 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
5 comercialización interna; k) Instalación explotación y administración de  
6 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría  
7 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicara a prestar servicios de  
8 agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y  
9 propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,  
10 Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra  
11 forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en  
12 locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos  
13 medios de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para  
14 lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que  
15 estime necesario; ll) Brindar servicios y asesoramiento, legal, tecnico-  
16 administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de  
17 la economía y/o actividades; estudios contables – financieros, de  
18 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,  
19 mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de  
20 contabilidad, auditorias externas; m) La selección, contratación,  
21 evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de  
22 limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,  
23 importación y servicios de computación y procesamiento de datos;  
24 Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto  
25 Nacionales como Extranjeras; o) Se dedicara a la actividad mercantil  
26 como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y  
27 representante de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista  
28 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta



1 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
2 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e  
3 internacional, mediante la instalación y administración de agencia de  
4 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
5 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,  
6 también se dedicara a la siembra, cosecha, venta, importación,  
7 exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc.  
8 (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de  
9 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,  
10 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,  
11 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicara a la  
12 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de  
13 minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
14 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los  
15 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho  
16 minero dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar minas,  
17 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,  
18 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
19 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
20 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,  
21 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
22 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y  
23 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,  
24 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,  
25 trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
26 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores  
27 generadores. construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de  
28 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de

PERO G. AY. CT  
NOTARIO 30 CANTON  
GUAYAQUIL

1 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,  
2 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedica a la revisión y emisión  
3 de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,  
4 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones  
5 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos  
6 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,  
7 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en  
8 productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicara a través de  
9 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia  
10 de personal de bienes muebles de investigación y custodia de valores; w)  
11 Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales  
12 e internacionales; x) Se dedicara a la educación en todo su nivel; y) Se  
13 dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)  
14 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,  
15 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de  
16 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos  
17 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
18 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
19 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a  
20 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
21 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
22 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
23 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**  
24 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
25 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de  
26 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
27 **DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**  
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas



1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá  
2 ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-  
3 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero  
4 uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y  
5 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o  
6 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
7 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
8 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
9 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta  
10 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
11 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
12 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
13 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
14 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,  
15 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas  
16 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en  
17 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los  
18 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**  
19 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
20 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se  
21 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas  
23 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
24 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**  
25 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la  
26 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
27 lo dispuesto en la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
28 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**

PIERO G. AYCAR VINCENZI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

1   **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía  
2   corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.  
3   La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del  
4   Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se  
5   indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
6   La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
7   reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se  
8   reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
9   posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
10   previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a  
11   los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
12   circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de  
13   anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
14   deberán expresar el lugar, ida, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**  
15   **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
16   cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente  
17   General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
18   represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
19   convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
20   **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta  
21   general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
22   un numero de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
23   pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo  
24   con lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
25   advertencia de que habrá quórum con él numero de accionistas que no  
26   concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas  
27   podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
28   acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**



1 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
2 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego  
3 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
4 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas,  
5 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por ultimo,  
6 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
7 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las  
8 Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente  
9 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario  
10 ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas  
11 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
12 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
13 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se  
14 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
15 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
16 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta  
17 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
18 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o  
19 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,  
20 como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
21 tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada  
22 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de  
23 inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas  
24 por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan  
25 hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el  
26 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las  
27 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
28 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que

1 dispone en la Ley de Compañías vigente .- **ARTICULO VIGESIMO**  
2 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda  
3 acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada  
4 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
5 la liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá  
6 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
7 bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego  
8 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá  
9 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de  
10 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
11 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
12 constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o  
13 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos  
14 particulares en la convocatoria que se haga.. **ARTICULO VIGESIMO**  
15 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o  
16 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
17 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el  
18 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
19 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones;  
20 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el  
21 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías  
22 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;  
23 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;  
24 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo  
25 de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
26 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
27 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)  
28 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se



1 sometida a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos;  
2 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los  
3 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente  
5 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
7 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
8 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos  
9 y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)  
10 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
11 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
13 Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o  
14 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
15 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
16 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,  
17 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
18 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
19 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
20 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás  
21 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente  
22 los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
23 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será  
24 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades  
25 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El  
26 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
27 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta  
28 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el

PERO G. AY. CANTON GUAYAQUIL  
JUNTA 20 JULIO 1977  
VIGESIMO SEPTIMO

1 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta  
2 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
3 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la  
4 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
5 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que  
6 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo  
7 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**  
8 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, los dispues-  
9 tos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-  
10 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se  
11 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal  
12 caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
13 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
14 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la  
15 manera siguiente: al señor CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA  
16 MORAN ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas  
17 de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de Cien dólares,  
18 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una  
19 de las acciones por el suscrita y, SANTIAGO ELIAS HERRERA  
20 FAJARDO, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinaria y nominativa de  
21 un dólar cada una y ha pagado la cantidad de cien dólares,  
22 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las acciones  
23 por él suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de  
24 Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.-  
25 Obligandose los accionistas a pagar el saldo del capital suscrito en  
26 el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.- **CUARTA:**  
27 Quedan expresamente autorizados los Abogada Glenda Quito Orellana  
28 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para



1 usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el  
2 perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible),  
3 Abogada Glenda Quito Orellana, Registro doscientos setenta y siete.-  
4 (Firmado ilegible) la Minuta que queda elevada a escritura pública).- Que los  
5 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la eleva a escritura pública  
6 para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído que le fue a los  
7 comparecientes integramente esta escritura por mi el Notario dichos  
8 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
9 de todo lo cual doy fe.-  
10

11 *Christian Bobadilla*

12 **CHRISTIAN EDUARDO BOBADILLA MORAN**

13 **C.C. 0918447962**

14

15

VINCEN  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
PIERO G. AYCART VINCEN  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

*Santiago H.*  
**SANTIAGO ELIAS HERRERA FAJARDO**

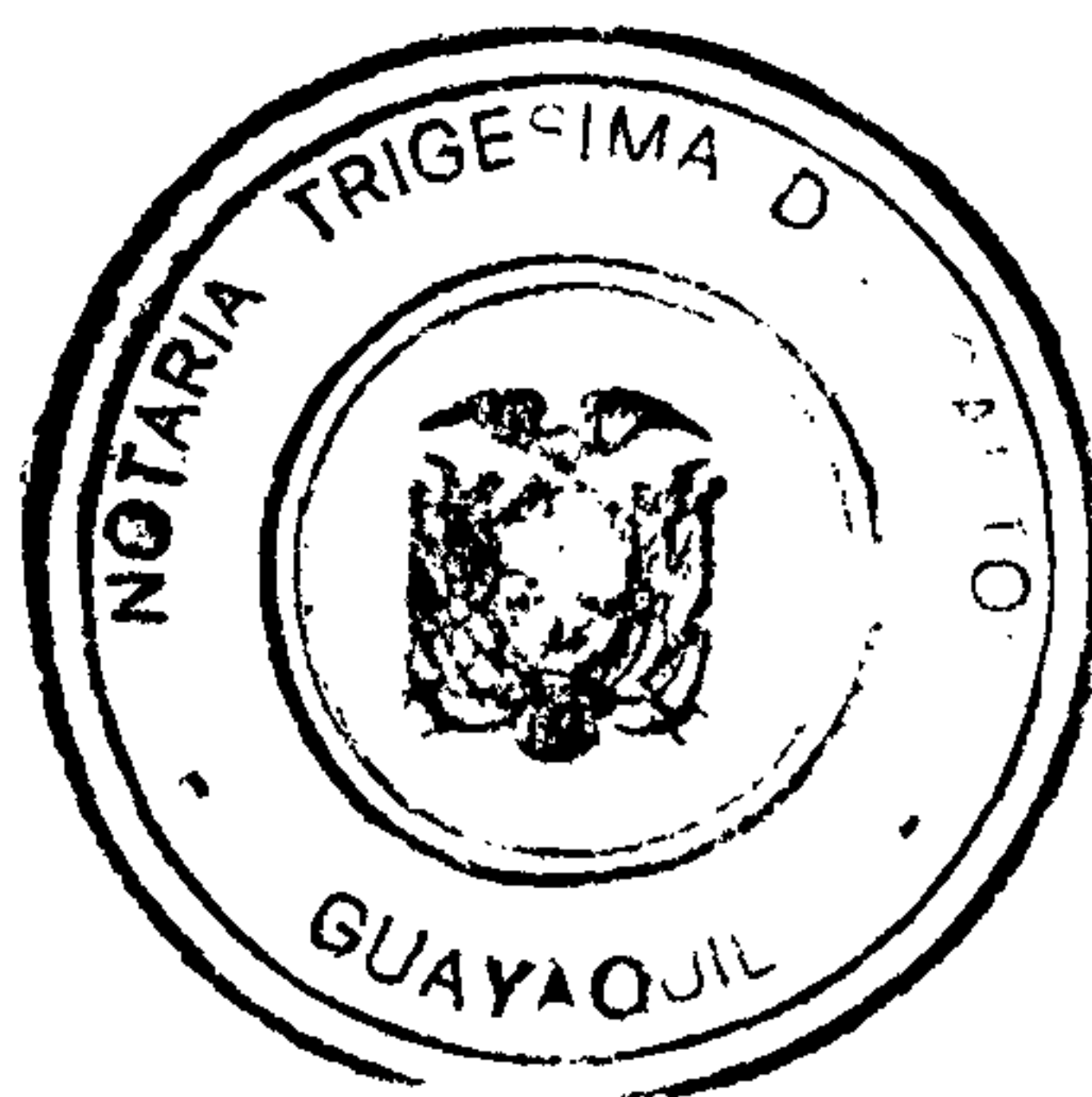
**C.C. 0914976915**

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en  
cinco fojas útiles, que rubrico, firmo y sello, en Guayaquil a los veintiocho  
dias del mes de Noviembre del año dos mil uno.



**PIERO G. AYCART VINCEN**  
**NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEYREJ S.A.** celebrada ante mi, el veintiseis de noviembre del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-IJ CERO CERO UNO UNO CERO NUEVE NUEVE del Director Juridico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil suscrita el seis de diciembre del dos mil uno. Guayaquil, siete de diciembre del dos mil uno,

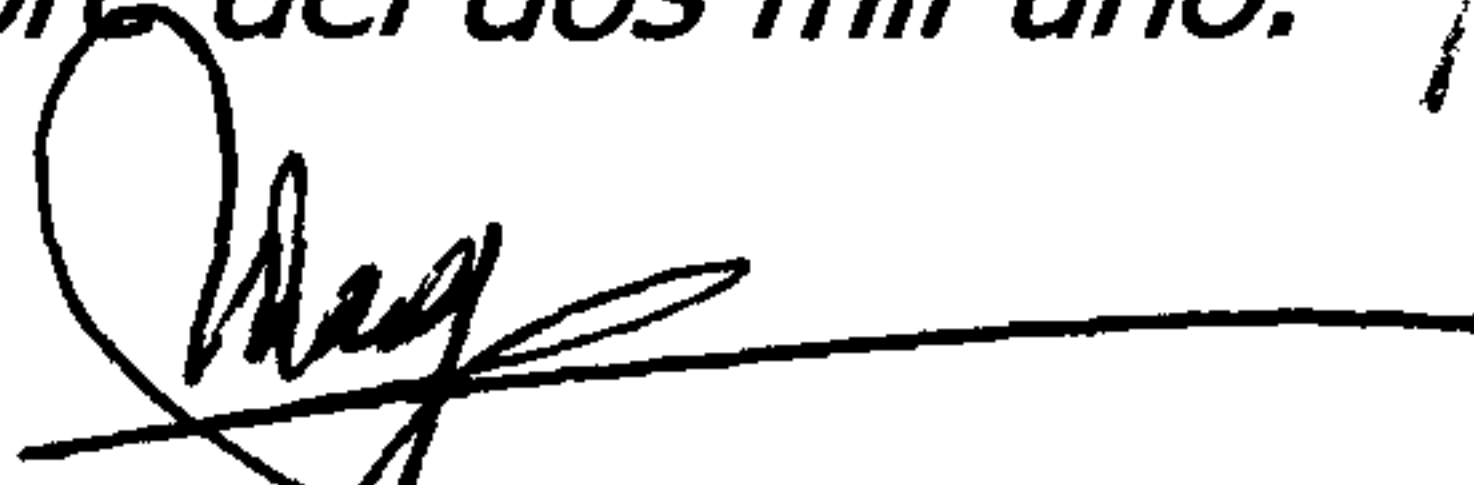


Notario Trigesimo O  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

# REGISTRO MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0011099, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Diciembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SEYREJ S.A.**; de fojas **135.068 a 135.085**, Número **31.041** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **43.217** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Diciembre del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 52508  
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR  
COMPUTO: CWCILIA UVIDIO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *PC.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 13,892

OFICIO No. SC.SG.2001. 0017799

Guayaquil, 28 DIC. 2001

Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SEYREJ S. A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch